

Decreto Número 25-81

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.

CONSIDERANDO:

Que es necesario y urgente mejorar y extender la cobertura de los servicios de salud de la población en los departamentos de Guatemala y Sacatepéquez, mediante la construcción de hospitales y su correspondiente equipamiento;

CONSIDERANDO:

Que para satisfacer las necesidades relacionadas, el Gobierno ha procurado obtener el financiamiento adecuado para desarrollar un Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Urbanos de Salud en los departamentos de Guatemala y Sacatepéquez, cuyo costo se estima en Q68.0 millones, de los cuales Q51.0 millones provendrán de la negociación y contratación del Préstamo N° 623/SF-GU del Banco Interamericano de Desarrollo —BID— al Gobierno de la República, y, Q17.0 millones aportados por el Estado en carácter de contrapartida local;

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto comprende la construcción de tres hospitales, dos en el área metropolitana, de cuatrocientas camas cada uno, y uno en la ciudad de Antigua-Guatemala, de doscientas camas, así como el respectivo equipamiento de los mismos, que contarán con los departamentos básicos de Medicina, Cirugía, Gineco-Obstetricia, Pediatría, Odontología, Consulta Externa y Emergencia, lo que permitirá atender adecuada y efectivamente a un elevado número de habitantes;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica, Junta Monetaria y Consejo de Estado, consultados oportunamente de conformidad con la ley, han manifestado, en razón de las condiciones financieras favorables de dicho crédito, opinión favorable al Proyecto y a la contratación del préstamo respectivo,

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el artículo 170, incisos 1° y 10, de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1°—Se autoriza al Organismo Ejecutivo para negociar y contratar el Préstamo N° BID-623/SF-GU con el Banco Interamericano de Desarrollo, en las siguientes condiciones: a) Monto: hasta por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$51.000.000.00); b) Intereses: uno por ciento (1%) anual durante los primeros diez (10) años que consti-

tuyen el período de gracia, y dos por ciento (2%) anual después de ese período, ambos sobre saldos deudores; c) Comisión de Crédito: un medio del uno por ciento (½ del 1%) anual sobre saldos no desembolsados; d) Plazo: cuarenta (40) años, incluyendo diez (10) de gracia; e) Amortización: sesenta (60) cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales.

Artículo 2°—Se aprueban las bases del empréstito a que se refiere el artículo anterior, así como el Contrato de Préstamo N° BID-623/SF-GU, suscrito entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo —BID— el 18 de febrero de 1981.

Artículo 3°—Los fondos provenientes de este préstamo serán utilizados exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la Unidad Ejecutora que se designe, para cubrir parcialmente los costos del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Urbanos de Salud en los departamentos de Guatemala y Sacatepéquez.

Artículo 4°—Las amortizaciones de capital, intereses, comisiones y demás gastos del servicio de la deuda provenientes del referido empréstito, se pagarán mediante asignaciones presupuestarias que el Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, fijará en cada ejercicio fiscal en el Presupuesto de Gastos del Estado, hasta su completa cancelación.

Artículo 5°—El presente Decreto fue aprobado con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de Diputados que integran el Congreso, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JORGE BONILLA LOPEZ,
Presidente.

AVEREL LEMUS RODRIGUEZ,
Primer Secretario.

DAVID ARTURO VEGA VILLELA,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, 11 de agosto de 1981.

Publíquese y cúmplase.

FERNANDO ROMEO LUCAS GARCIA.

El Ministro de Finanzas.
ARNOLDO BELTETON.

El Ministro de Salud Pública
y Asistencia Social,
ROQUELIÑO RECINOS MENDEZ